

imagen



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 002-2025-EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 18 de Julio de 2025

VISTO:

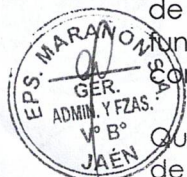
El Informe N.° 190-2025-EPS MARAÑÓN S.A./PRODUCCION – TAR, de fecha 27 de junio del año 2025, presentado por el Ing. Yang Pool A. Chuica Vega, Jefe de la Oficina de Producción – TAR mediante proveído de la Gerencia de Operaciones, Informe N.° 306-2025 CONTAB/EPS MARAÑÓN S.A. y la Directiva N.° 05-2020-EPS MARAÑÓN S.A./GG aprobada mediante Resolución de Gerencia General N.° 014-2020-EPS MARAÑÓN S.A./GG, del 17 de enero del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa de Servicios Marañón S.A., es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de la norma que regulan en régimen laboral de la actividad privada. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén, Bellavista y San Ignacio, y se encuentra bajo el régimen de Apoyo Transitorio - RAT a cargo del organismo técnico de la administración de los servicios de saneamiento OTASS conforme a lo señalado en el acta de sesión N.°013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N.°375-2018-Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.° 014-2020 – EPS MARAÑÓN S.A./GG aprobó la Directiva N.°05-2020-EPS MARAÑÓN S.A./GG., en el cual se establecen normas y procedimientos para la asignación y pasajes en comisión de servicios, así como la rendición de cuentas documentada de los gasto que realicen dentro y fuera del territorio nacional los funcionarios, servidores y personal contratado bajo cualquier modalidad que preste servicio conforme a las condiciones contractuales con la EPS MARAÑÓN S.A.

Que, mediante el proveído al Informe N.° 190-2025-EPS MARAÑÓN S.A./PRODUCCION – TAR, de fecha 27 de junio del presente año, el Ing. Yonel Molocho Quiroz-Gerencia de Operaciones, solicita la atención y tramite respectivo a la devolución de viáticos por comisión de servicio realizado a la ciudad de Lima; el trabajador YAN POOL CHUICA VEGA, informa en el INFORME N.°149-2025-EPS MARAÑÓN S.A./PRODUCCION-TAR, del 19 de Mayo del 2025, (...) que el trabajador de la Gerencia de Operaciones, fue designado por comisión de servicio a la ciudad de lima por los días 7, 8 y 9 de mayo del presente año, con el objeto de participar sustentar las funciones en el mejoramiento de la PTAP SAN IGNACIO, así como su cumplimiento de los Planes de Control de Calidad y Programa de educación sanitaria en la "EXPOSICIÓN POR BUENAS PRACTICAS EN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LA PTAP DE SAN IGNACIO Y CUMPLIMIENTO DE PCC/PAS"; teniendo como inconveniente la reprogramación del viaje aéreo del 07 de mayo a horas 9:05 am para las 14:05 pm del mismo día, ocasionando un retraso de viaje y la inasistencia a la presentación en la comisión asignada para participar de la reunión convocada por OTASS, que estaba agendada para las 14:00 pm del 07 de mayo; por tal motivo y con la aprobación del gerente general CPC Faustino Ramírez Mas, se realizó la adquisición de un segundo pasajes para el viaje de ida a la ciudad de Lima, concretándose el viaje a las 11:45 am a través de la agencia aérea LATAM por el costo de \$129.49 dólares, ascendiendo a S/. 519.25 soles, adjuntando los boletos de viaje y el mensaje



recibido al chat, sobre la reprogramación del horario del vuelo. para la devolución de los gastos realizados por sus propios peculios.

Que, mediante Informe del Visto N.º 306-2025-CONTAB/EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 01 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Contabilidad informa: "(...) que según el Informe N.º 190-2025-EPS MARAÑÓN S.A./PRODUCCION-TAR, el trabajador YANG POOL CHUICA VEGA, hizo llegar la devolución de S/. 256.31 soles, realizado el 27 de junio del 2025, a la cuenta bancaria de la EPS MARAÑÓN S.A. Banco Interbank, correspondiente a la devolución del pasaje aéreo Chiclayo – Lima.

Que, al haberse realizado una pre liquidación en donde se aprecia un gasto en exceso de S/. 459.25 cuyo importe el trabajador está solicitando su devolución, precisando que el pasaje aéreo comprado por el trabajador a la empresa LATAM fue por \$129.49 equivalente a S/519.25 a cuyo importe se resta la diferencia del pasaje terrestre no rendido por el comisionado, quedando un saldo por reembolsar de **S/ 459.25 soles**.

Por lo expuesto y de conformidad con los documentos, la citada norma y acorde con la Resolución de consejo Directivo N.º 011-2024-OTASS-CD de fecha 13 de marzo del 2024, Artículo 1º, que designa como Gerente de Administración y Finanzas para la EPS MARAÑÓN S.A. a la CPC Luisa T. Jurado Villalobos, identificada con DNI N.º 15357710; y con los vistos buenos de la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

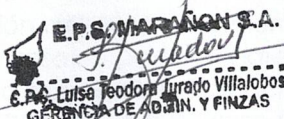
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REEMBOLSO DE VIATICOS por el importe de S/. 459.25 (Cuatrocientos cincuenta y nueve con 25/100 soles), generado por la comisión de servicio realizado a la ciudad de Lima (pasaje aéreo), a favor del Sr. YANG POOL CHUICA VEGA, Personal de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería hacer efectivo el pago de reembolso de viáticos a favor del Sr. YANG POOL CHUICA VEGA, previa certificación presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. YANG POOL CHUICA VEGA, y demás áreas administrativas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente Resolución en la página Web Institucional de la EPS MARAÑÓN SA.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


C.P.C. Luisa Teodora Jurado Villalobos
GERENCIA DE ADM. Y FINANZAS